



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 172-2024-UNF/CO

Sullana, 01 de marzo de 2024.

VISTOS:

Oficio N° 379-2023-UNF-OCRI, de fecha 27 de noviembre de 2023; Correo electrónico, de fecha 28 de noviembre de 2023; Oficio N° 419-2023-UNF-OCRI, de fecha 11 de diciembre de 2023; Informe N° 157-2023-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 18 de diciembre de 2023; Informe N° 001-2024-UNF-OCRI, de fecha 09 de enero de 2024; Oficio N° 011-2024-UNF-OAJ, de fecha 15 de enero de 2024; Carta S/N de fecha 24 de enero de 2024; Informe N° 005-2024-UNF-OCRI, de fecha 05 de febrero de 2024; Informe N° 154-2024-UNF-OAJ, de fecha 26 de febrero de 2024; Informe N° 010-2024-UNF-OCRI, de fecha 28 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en el artículo 5° prevé los Principios que rigen a las universidades, estableciendo en el numeral 5.2. la Calidad académica, en el numeral 5.11. el Mejoramiento continuo de la calidad académica, y en el numeral 5.13. Internacionalización. Precizando la acotada Ley que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, en la cual participan los docentes, estudiantes y graduados a través de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Página | 1





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera. Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Página | 2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el artículo 22º literal p) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones de consejo universitario es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.



Que, el artículo 28º literal e) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones del rector es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.



Que, el artículo 6.1.4º literal n) del Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial N°244-2021-MINEDU, señala que una de las atribuciones de la comisión organizadora es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.



Que, el artículo 6.1.5º literal i) del Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial N°244-2021-MINEDU, señala que una de las atribuciones del presidente de la comisión organizadora es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.

Que, el numeral 59.13) del artículo 59º de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en concordancia con lo que establece el literal p) del artículo 22º del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre del 2021, y el literal n) del numeral 6.1.4. del Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", es una atribución del Consejo Universitario (Comisión Organizadora) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad".



Que, de lo antes expuesto, tenemos que la celebración del convenio debe ser aprobado por la Comisión Organizadora y en su oportunidad suscrito por el Presidente de la Comisión Organizadora de conformidad con lo establecido en el literal e) del Artículo 28º del Estatuto de la Universidad, en concordancia con el numeral i) del numeral 6.1.5. del acotado Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

Que, asimismo, el Reglamento de Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios Celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, aprobada





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

mediante Resolución N° 041-2019-UNF/CO de fecha 12 de febrero de 2019, en su artículo 7° regula los tipos de convenios que, según la magnitud, pueden ser celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, como son los Convenios Marcos, los Convenios Específicos y Otros tipos de Convenios. Asimismo, en el reglamento en mención, en su artículo 7°, numeral a), prescribe que el Convenio Marco "Es el acuerdo de voluntades que establece compromisos de naturaleza genérica involucrando múltiples acciones entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común".

Que, en el Artículo 12° del Reglamento en mención, establece los Análisis técnicos:

1. Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales: Deberá revisar el Proyecto de Convenio, a fin de evaluar los beneficios y las implicancias que este genere, determinará si el Proyecto de Convenio y la Justificación se enmarca en los lineamientos del Plan Estratégico Institucional, y para pronunciarse sobre su viabilidad, requiere de las opiniones técnicas y legales.
2. Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto: Revisará si el proyecto de convenio se encuentra dentro de los lineamientos y objetivos de nuestra entidad; así como la disponibilidad presupuestaria en caso el proyecto demande un compromiso económico imprescindible; emitiendo un Informe de acuerdo a su competencia, conteniendo las observaciones y recomendaciones si las hubiese.
3. Oficina de Asesoría Jurídica: Determinará si el proyecto no contraviene el ordenamiento legal vigente y si no reviste algún riesgo de perjuicio legal o patrimonial posterior para la Universidad y en base al análisis legal emitirá un informe favorable, de ser el caso recomendando su reformulación.

Página | 4

Que, el artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, mediante Oficio N° 379-2023-UNF-OCRI, de fecha 27 de noviembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite al Director Ejecutivo de la Asociación Cultural SOJO la propuesta de convenio Marco Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y la Asociación Cultural SOJO.

Que, a través del Correo electrónico, de fecha 28 de noviembre de 2023, el Director Ejecutivo de la Asociación Cultural SOJO remite a la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNF su intención de Convenio Marco Interinstitucional entre ambas entidades y adjunta la documentación pertinente.

Que, con Oficio N° 419-2023-UNF-OCRI, de fecha 11 de diciembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Cooperación de Relaciones Internacionales solicita, a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, opinión técnica respecto a la propuesta de Convenio Marco de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Cooperación Interinstitucional entra la Universidad Nacional de Frontera y la Asociación Cultural SOJO.



Que, mediante Informe N° 157-2023-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 18 de diciembre de 2023, la Jefa de la Unidad de Modernización informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y la Asociación Cultural SOJO se encuentra dentro de los lineamientos básicos y objetivos contenidos en la Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2019-UNF/CO.



Que, a través del Informe N° 001-2024-UNF-OCRI, de fecha 09 de enero de 2024, la Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita opinión legal referente a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y la Asociación Cultural SOJO.



Que, con Oficio N° 011-2024-UNF-OAJ, de fecha 15 de enero de 2024, el suscrito solicita a la Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNF que remita la información necesaria detallando el aporte y beneficio que se generaría a esta Casa de Estudios a partir de la suscripción del citado convenio.

Que, con Carta S/N de fecha 24 de enero de 2024, el Director Ejecutivo de la Asociación Cultural SOJO remite a la Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNF, la información pertinente sobre la acotada Asociación precisando su objeto social, bienes materiales, actividades realizadas y beneficios que devendrían de suscripción y firma del citado convenio.

Página | 5

Que, a través del Informe N° 005-2024-UNF-OCRI, de fecha 05 de febrero de 2024, la Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNF subsana las observaciones realizadas por el suscrito y solicita opinión legal sobre el particular.



Que, mediante Informe N° 154-2024-UNF-OAJ, de fecha 26 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: Que, bajo los alcances del artículo 12° del Reglamento de Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, esta Oficina de Asesoría Jurídica emite su informe favorable para la suscripción de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Cultural SOJO y la Universidad Nacional de Frontera.



Que, a través del Informe N° 010-2024-UNF-OCRI, de fecha 28 de febrero de 2024, la Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emite opinión concluyendo: (...) que la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Cultural Sojo y la universidad Nacional de Frontera y dada las opiniones emitidas por la Oficina



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se espera el beneficio para las instituciones participantes; por tanto, se considera viable la suscripción de dicha propuesta.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 018-2024-SO-CO, de fecha 01 de marzo del 2024, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **APROBAR** la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Cultural SOJO y la Universidad Nacional de Frontera".



Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 018-2024-SO-CO de fecha 01 de marzo del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Asociación Cultural SOJO y la Universidad Nacional de Frontera". Página | 6

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, DR. JOSÉ FLORENTINO MOLERO LÓPEZ, la suscripción del convenio citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta Casa Superior de Estudios en coordinación con el Prof. Luiggi Bruno Castillo Chung, la gestión y operatividad del convenio aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dra. María Jiménez de Benites
Vicepresidenta Académica de la
Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. BALDE MARTÍNEZ FARFÁN
Vicepresidente de Investigación